

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-039-2026
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326001138

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 07 de julio de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 090163326001138 en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3°, 7°, 8°, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 fracción I, 27 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito que, en el ejercicio de las atribuciones estipuladas en el artículo 93 del ordenamiento referido, gire sus atentas instrucciones a las Unidades Administrativas correspondientes para que proporcionen la siguiente información:

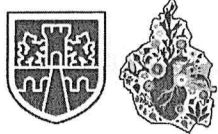
1. Relación actualizada del personal adscrito a la oficina de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. Entiéndase que dicha información se desprende de las obligaciones de transparencia comunes estipuladas en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
2. Estructura orgánica actualizada de la oficina de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, dictaminada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales. Entiéndase que dicha información se desprende de las obligaciones de transparencia comunes estipuladas en el artículo 121, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Copia de los nombramientos vigentes expedidos por el Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, que facultan a personal del área para llevar a cabo funciones de dirección o coordinación.
4. Copia de las evaluaciones realizadas al interior de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias relativas a la determinación de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 3, fracción IV, párrafo 2 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, es aplicable de forma supletoria la Ley Federal del Trabajo, que en su artículo 132, fracción XVII, estipula la obligación de "Cumplir el reglamento y las normas



2026
año de
Margarita



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo", siendo la NOM-035-STPS-2018 parte de este compendio. Esto se armoniza con lo dispuesto en el artículo 3º, párrafos 1 y 4 del mismo ordenamiento, mediante el cual se estipula que el trabajo debe gestarse en condiciones dignas y entornos laborales libres de violencia y discriminación.

5. Versión pública de las denuncias presentadas ante el Comité de Ética de esta Dependencia durante el ejercicio 2025 y el presente ejercicio 2026, relacionadas a faltas cometidas por personal adscrito a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

6. Copia del documento, oficio, delegación de facultades, perfil de puesto o instrumento jurídico que faculte formalmente a las C. Laura Cristina Triana Borquez y Belem Castañeda Reyes para ejercer funciones de mando, dirección, supervisión o coordinación al interior de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. De igual forma, se solicita el documento que acredite la evaluación de desempeño o el mecanismo de supervisión institucional mediante el cual esta dependencia garantiza que las actividades de las citadas servidoras públicas se alinean a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo y honradez estipulados en el artículo 7, fracciones I, II, IV, V, VII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México." (Sic).

Información complementaria:

"A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito que la información requerida sea entregada preferentemente en formato digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se solicita que, en caso de que alguna de las documentaciones requeridas deba presentarse en Versión Pública, se adjunte el correspondiente acuerdo de clasificación aprobado por el Comité de Transparencia de esta Dependencia, de conformidad con los lineamientos aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención al presente requerimiento de información, quedando en espera de la respuesta dentro de los plazos que la Ley de la materia establece." (Sic).

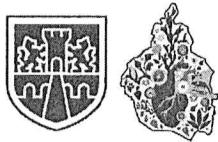
II.- En fecha 14 de julio del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial de esta Dependencia, ya que debido a sus funciones y atribuciones conferidas en el Capítulo II del Manual Administrativo de la Secretaría de Salud identificado con el numeral MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- En fecha 15 de julio de 2026, se recibió a través del correo electrónico institucional, el oficio número SSPCDMX/DGDPPCS/0345/2026, datado en la misma fecha; mediante dicho instrumento, en suplencia por ausencia de la Mtra. María Jackeline Loera Rosales, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, la C.P. Carolina Castro Gutiérrez, Directora de Coordinación y Desarrollo Sectorial, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes

"...Me permito solicitar una **ampliación de plazo**, con la finalidad de estar en condiciones de dar respuesta a lo solicitado..." (Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial** de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

*...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).*

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

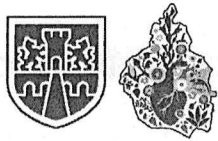
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial** de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio 090163326001138 propuesta por la **Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial** de esta Dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

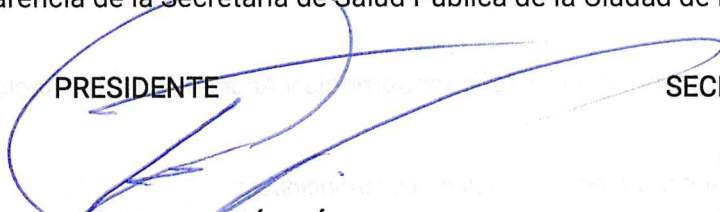
La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial de esta SSPCDMX, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

PRESIDENTE


LIC. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

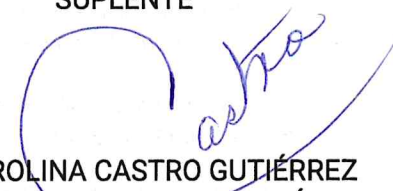
SECRETARIA TÉCNICA


DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE


LIC. GERARDO GARCÍA GALICIA
COORDINADOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

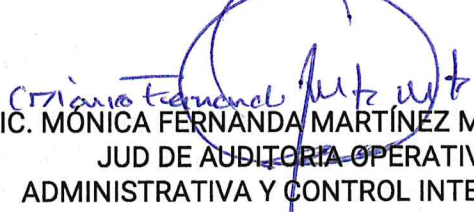
SUPLENTE


C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE


DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE


LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORÍA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-039-2026, de fecha 17 de julio de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita



2026
AÑO MUNDIALISTA